12015/2024 GEAR SAAICFI (TF 31028-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, 04de noviembre de 2025.- MA

Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado con fecha 24/10/2025, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto y el resultado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido por la accionada (conf. presentación de fecha 7/10/2024) y la proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos regulados en cuanto al fondo de la cuestión, cabe fijar en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($1.577.000) -equivalente a 20 UMA-, los honorarios del DR. ENRIQUE BENITEZ CRUZ, por su actuación como letrado apoderado, actuante en la defensa de la actora (arts. 16, 20, 29, 30, 31, ccdtes. y citados de la ley 27.423 - Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: "Beccar Varela Emilio – Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Públ. de Abog.", del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 04/11/2025
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39113508#478804601#20251103173007239